



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 194, fecha: viernes, 10 de Octubre de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:5944317fd92f3633d0933cf3f6a69272bef24a9f

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN PADRON TASA ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL MES OCTUBRE 2025

BOP-GU-2025 -
2977

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES DE NARRACIÓN ORAL EN AZUQUECA DE HENARES

BOP-GU-2025 -
2982

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DEL MUNICIPIO

BOP-GU-2025 -
2983

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA LA ATENCIÓN Y APOYO SOCIO-LABORAL A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN EL MUNICIPIO

BOP-GU-2025 -
2981

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA ACCIONES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL COLECTIVO LGTBI, FOMENTANDO LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO Y/O EXPRESIONES DE GÉNERO

BOP-GU-2025 -
2984

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO

BOP-GU-2025 -
2980

DEROGACIÓN ACUERDO REGULADOR PRECIO PÚBLICO

BOP-GU-2025 -
2978

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES REALIZADAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASÍ COMO A FAVOR DE ENFERMOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y SUS FAMILIARES

BOP-GU-2025 - 2979

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

BASES MODIFICADAS PARA CONTRATACION DE MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL EL POBO DE DUEÑAS

BOP-GU-2025 - 2991

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2025 - 2985

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2025

BOP-GU-2025 - 2986

AYUNTAMIENTO DE MONTARRÓN

DELEGACION DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

BOP-GU-2025 - 2987

APROBACION INICIAL CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2025 - 2988

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2025

BOP-GU-2025 - 2989

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2025

BOP-GU-2025 - 2990

AYUNTAMIENTO DE YEBES

RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO

BOP-GU-2025 - 2992



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN PADRON TASA ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL MES OCTUBRE 2025

2977

Resolución de Alcaldía n.º 2025-2757 de fecha 03/10/2025 de la Entidad de Alovera por el que se aprueban el padrón fiscal y las iquidaciones integrantes de este de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTL, correspondiente al mes de OCTUBRE 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://alovera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de modo que contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Todo ello también de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo:

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa prestación del Servicio de Asistencia a la Escuela Infantil mes OCTUBRE 2025	Plazos señalados en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	25 de OCTUBRE

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Pago en periodo ejecutivo:



Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, o la devolución del recibo sin ingreso dentro del plazo voluntario, sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lugar de pago:

Los ingresos podrán practicarse en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Alovera siguientes: Caja Rural y La Caixa.

En Alovera, a 6 de octubre de 2025. La Alcaldesa.- María Purificación Tortuero
Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES DE NARRACIÓN ORAL EN AZUQUECA DE HENARES

2982

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones destinadas a la colaboración con asociaciones de narración oral en Azuqueca de Henares , y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 8 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DEL MUNICIPIO

2983

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras de la subvención para actuaciones dirigidas a la atención de personas con diversidad funcional del municipio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 8 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA LA ATENCIÓN Y APOYO SOCIO-LABORAL A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN EL MUNICIPIO

2981

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras para la subvención en concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos para la atención y apoyo socio-laboral a colectivos en riesgo de exclusión en el municipio de Azuqueca de Henares , y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 8 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA ACCIONES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL COLECTIVO LGTBI, FOMENTANDO LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO Y/O EXPRESIONES DE GÉNERO

2984

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras de la subvención para acciones de información y sensibilización en el colectivo LGTBI, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresiones de género, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 8 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO

2980

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras de la subvención para actuaciones dirigidas a la atención de personas con discapacidad intelectual del municipio , y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 8 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

DEROGACIÓN ACUERDO REGULADOR PRECIO PÚBLICO

2978

Expediente 11306/2025

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2025, acordó la derogación del Acuerdo Regulador del Precio Público por prestación de servicios del programa Azuconcilia.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Azuqueca de Henares, 3 de octubre de 2025. El Alcalde. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES REALIZADAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASÍ COMO A FAVOR DE ENFERMOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y SUS FAMILIARES

2979

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras de subvenciones para acciones realizadas para la promoción de la salud, así como a favor de enfermos de enfermedades crónicas y sus familiares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 8 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

BASES MODIFICADAS PARA CONTRATACION DE MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL EL POBO DE DUEÑAS

2991

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 191 de 7 de octubre de 2015 se han publicado las Bases de la convocatoria que han de regir el proceso de selección para la contratación de maestro/a escuela infantil de El Pobo de Dueñas.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, comprobado que en las bases contenían datos contradictorios, considerando que las Bases se deben ajustar a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que, según el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, constituyen los principios de buena regulación a los que se ha de someter el ejercicio de la potestad reglamentaria, en consecuencia por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2025 se ha aprobado la modificación de algunos apartados de las Bases para la contratación de la plaza de maestro/a de Educación Infantil de la Escuela de Educación Infantil denominada Profesor/a de Educación Infantil, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

Se incluyen en el presente anuncio las bases reguladoras que rigen la convocatoria y en la sede electrónica dirección <https://elpobodeduenas.sedelectronica.es>, también se publican las bases.

El Plazo para presentar las solicitudes será de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Primera. — Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de la plaza de:

1) Maestro/a de Educación Infantil de la Escuela de Educación Infantil, con las siguientes características:

2) Denominación de las plazas:

Maestro/a de Educación Infantil



3) Régimen:

Personal laboral temporal.

4) Titulación exigible:

- Grado en Maestro de Educación Infantil.
- Maestros con la especialidad de Educación Infantil.
- Diplomado o Licenciado con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa (Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, Anexo 3, "Boletín Oficial del Estado" de 23 de enero de 1996).
- Profesor de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar.
- O grado equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

5) Sistema selectivo:

Concurso de méritos.

Segunda. — Necesidad y modalidad contrato.

Tras la firma del convenio entre el Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad del componente 21, se aprecia la necesidad de constituir una bolsa de trabajo para la contratación del personal responsable de prestar servicio de Escuela Infantil durante la vigencia del convenio, así como, para cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

El carácter del que se suscriba con los integrantes de la bolsa será laboral temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo. Será un contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Horario: De lunes a viernes, en horario intensivo de mañanas, el cual será fijado por la Alcaldía.

Funciones: Aquellas derivadas del funcionamiento de la escuela de 1 a 3 años, con todas las obligaciones que establece para el cargo o puesto de trabajo la legislación vigente, en especial: Elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica del centro, atención integral del niño/a, control de entrada y salida de los alumnos/as, atención a familias, programación de actividades lúdico-formativas, etc.



Además, deberá cumplirse la normativa y medidas sanitarias vigentes en cada momento.

Retribución: Conforme al XIII Convenio Colectivo de Centros de asistencia y educación infantil, de ámbito estatal (código convenio nº 99005615011990).

Duración: 3 años a partir de la formalización del contrato, siempre y cuando haya alumnos/as.

Tercera. — Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida, señalada en la Base Primera, apartado 4.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la contratación.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases íntegras se publicarán en el BOP de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://elpobodeduenas.sedelectronica.es/>) y en el



tablón de anuncios para mayor difusión.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

La solicitud deberá acompañarse de:

- Fotocopia del DNI o, en caso de extranjeros, documento equivalente.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida. No obstante, lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, que acredite que no ha sido condenado por ningún delito contra la libertad sexual.
- Los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso, debiendo aportarse copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias, no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad. Solo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://elpobodeduenas.sedelectronica.es/>) y en el tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del tribunal.



Sexta. — Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

La formación supondrá un 60% de la calificación, obteniéndose la mitad de la puntuación en este criterio por formación académica y la otra mitad por cursos de formación continua.

La experiencia profesional se valorará con el 40% de los puntos totales.

1º) PUNTUACIÓN DE MÉRITOS REFERIDOS A FORMACIÓN.

Para acreditar cada titulación, se presentará certificación académica o fotocopia del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición. El límite máximo en la valoración de la formación será de 60 PUNTOS.

Se valorarán los siguientes méritos:

- a. FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo 30 puntos sobre 100).
 - Por estar en posesión del título de Magisterio o Grado en Maestro en



educación de cualquier otra especialidad distinta a la presentada para ser admitido en el proceso selectivo del título, 10 puntos.

- Por estar en posesión de un máster universitario oficial relacionado con el campo de la Educación Infantil: 5 puntos.
- Por estar en posesión de un doctorado oficial relacionado con el campo de la Educación Infantil: 15 puntos.

b. CURSOS DE FORMACIÓN. (Máximo 30 puntos sobre 100)

Se valorarán los cursos de formación impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros Oficiales o programas de formación continua en las Administraciones Públicas en colaboración con los Sindicatos; siempre que tengan una duración mínima de 20 horas y que estén directamente relacionados con los cometidos y funciones de la plaza a la que se aspira; se sumará 0,01 puntos por cada hora acreditada.

Es necesario incluir copia del certificado o diploma de expedición con el número de horas y organismo que imparte el curso; es recomendable incluir el programa o contenido de la formación. Los títulos de máster propio de las Universidades, se considerarán cursos de formación.

2º) PUNTUACIÓN DE MÉRITOS REFERIDOS A EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se tendrá en cuenta el desempeño laboral en el sector público y privado siempre que se acredite que las funciones son afines al puesto al que se aspira.

No se tendrán en cuenta actividades como prácticas, ni aquellas que no tengan carácter contractual.

Si los servicios se han prestado en alguna Administración Pública es necesario presentar informe de vida laboral, certificado de la Administración Pública en la que se ha ejercido (en el que conste categoría o nivel desempeñado y tiempo trabajado); si se ha trabajado para un Ayuntamiento, el certificado ha de ser firmado por el responsable de la Secretaría.

Cuando el trabajo se haya realizado en el ámbito privado es necesario el informe de vida laboral y el certificado de empresa con el sello identificativo, la denominación de la plaza, la categoría profesional y el grupo de cotización en la Seguridad Social.

El límite máximo en la valoración de la experiencia no podrá superar 40 PUNTOS, distribuidos de esta forma:

A. EXPERIENCIA LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO. (Máximo 30 puntos sobre 100)

En la misma categoría a la del puesto al que se opta, se sumaran 0.4 puntos por cada mes trabajado, si se han desempeñado funciones iguales a las de la plaza a que se opta.

B. EXPERIENCIA LABORAL EN EL SECTOR PRIVADO. (Máximo 15 puntos sobre 100)

En la misma categoría a la de la plaza a la que se opta, se sumaran 0.2 puntos por



cada mes trabajado, si se han desempeñado funciones iguales a las de la plaza a que se opta.

Los servicios deberán haber sido prestados en Escuelas Infantiles autorizadas e inscritas como tales en el registro de la Delegación Provincial de Educación de la provincia de que se trate.

Octava.- Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 100 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos.

Novena.- Relación de aspirantes y acreditación de requisitos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas durante diez días, el tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://elpobodeduenas.sedelectronica.es/>).

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado durante diez días, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Décima. — Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias, y serán



llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en otro Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de ocupado, con contrato laboral.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar la documentación justificativa de su renuncia en el plazo de cinco días desde la misma.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes (número de teléfono y correo electrónico) que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Los llamamientos se realizarán por comunicación telefónica a los primeros integrantes de la bolsa sucesivamente, y se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto, con un intervalo de quince minutos entre cada llamada.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en cinco horas desde la primera llamada se acudirá a la persona siguiente (que ya estará preavisada).

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 5 días, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.



Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Undécima. — Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

Duodécima. - Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para dar respuesta será de 24 horas, y se presentará el/los día/s que se le hayan indicado telefónicamente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP de Guadalajara (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Normativa de aplicación



- Los contenidos educativos y requisitos profesionales serán los determinados en el Decreto 88/2009, de 07/07/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, publicado en el DOCM nº 133 de 10 de julio de 2009.
- Si bien la escuela infantil de El Pobo de Dueñas está gestionada por una entidad pública (Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas) las retribuciones, clasificación, jornada de trabajo, gestión y contratación del profesorado de la escuela infantil de El Pobo de Dueñas queda afectado por el XIII Convenio Colectivo de Centros de asistencia y educación infantil (código convenio nº 99005615011990) publicado en el BOE nº 135 del 5 de junio de 2025.

El Pobo de Dueñas, a 8 de octubre de 2025 El Alcaldesa D. María del Carmen Ibáñez
Coba.



ANEXO I (Solicitud)

D/D^a. _____ con DNI n.º _____ domicilio a efectos de notificación en _____

EXPONE:

PRIMERO: Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º ____ de fecha _____ en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo mediante el sistema de concurso de la plaza de Director/a en Educación Infantil de la Escuela Infantil de El Pobo de Dueñas, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer y acepto las bases generales de la convocatoria relativa al proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Educación Infantil en la Escuela Infantil de El Pobo de Dueñas.

CUARTO. Que he sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la presente instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En El Pobo de Dueñas, a ____ de _____ de 2025

El/la Solicitante,

Fdo.: _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

1. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros/as: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
2. Titulación requerida.
3. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

B. OTRA DOCUMENTACION: currículum vitae, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

CUENTA GENERAL 2023

2985

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Heras de Ayuso, a 08 de octubre de 2025. El Alcalde, Fdo.: Álvaro Díaz Molina



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2025

2986

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025(€)
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos del Personal	4.6047,78
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	95.026,00
3	Gastos financieros	950,00
4	Transferencias corrientes	1.144,12
5	Fondo de contingencia	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	67.708,48
7	Transferencias de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		210.876,38

ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025(€)
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	



1	Impuesto directos	7.6380,00
2	Impuestos indirectos	24.545,38
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.510,00
4	Transferencias corrientes	42.100,00
5	Ingresos patrimoniales	3.341,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	34.000,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		210.876,38

A) FUNCIONARIOS

- Secretaría-Intervención
 - Subgrupo: A1
 - Nivel: 26
 - Plazas: Una
- Auxiliar Administrativo
 - subgrupo: C2
 - Nivel: 17
 - Plaza. Regulada mediante convenio de colaboración con Ayuntamiento de Argecilla y Muduex

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ledanca, a 8 de Octubre de 2025, Firmado Alcalde-Presidente Rubén Viejo
Toledano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONTARRÓN

DELEGACION DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

2987

El pleno de Montarrón en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo que se hace público en base al artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia

Con la finalidad de cumplir con los principios de eficacia, celeridad y desconcentración previstos en la Constitución Española de 1978, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone al pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Delegar en al Sr Alcalde-presidente las competencias plenas que continuación se relacionen:

1. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando su importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
2. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el presupuesto. La adquisición y derechos cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
 - a. Cuando se trate de bienes inmuebles y bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el presupuesto.
 - b. Cuando, estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes.

SEGUNDO. Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por el Sr alcalde-presidente en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en otro órgano. Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el pleno del ayuntamiento, como titular de la competencia originaria, al cual se deberá mantener informado del ejercicio de la delegación.



TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones surtirán efecto desde el día a la aprobación de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el pleno.

CUARTO. Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Tras lo cual, se somete a votación, siendo el acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de los miembros de la componen.

En Montarrón a 5 de octubre de 2025, el Alcalde-Presidente, Ismael Megia Palancar

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONTARRÓN

APROBACION INICIAL CUENTA GENERAL 2024

2988

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. El expediente se encuentra disponible en <https://aytomontarron.sedelectronica.es>, pudiendo solicitarse igualmente a través de Sede Electrónica.

En Montarrón a 8 de octubre de 2025, el Alcalde-Presidente, Ismael Megia Palancar



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2025

2989

El Pleno del Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 2025, ha acordado la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos nº 1/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, por la cantidad de 5.115,00 euros, que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y 35 del RD 500/1990, de 20 de abril, por considerarse gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe crédito en el Presupuesto de la Corporación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://paredesdesiguenza.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Paredes de Sigüenza, a 8 de octubre de 2025. EL ALCALDE, Ricardo Vázquez Puerta.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2025

2990

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad <https://pastrana.sedelectronica.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pastrana, a 7 de octubre de 2025. El Alcalde, Don Carlos Largo Alcón.-



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO

2992

Aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de educador/a social vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento y publicada en el BOP núm. 143, de 28/07/2025 y sede electrónica del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que motivaran las exclusiones; se hace público que esta Alcaldía ha dictado el decreto núm. 2025-0663, de fecha 09/10/2025, por el que se resuelve lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Soldado Llamas, Elena	***7426**
2	González Vaquero, Rut	***6179**
3	Vázquez Ranz, Salvador Oscar	***1020**
4	Payá Sedano, Elena Esther	***3680**
5	Gómez Letón, María del Carmen	***2038**
6	Fernández García, Ana Belén	***8904**
7	Gil García, Eva	***3499**
8	Martínez Aroca, Almudena	***3989**
9	Rodríguez García, Ana Belén	***3777**
10	Juan Alcacera, Jesús de	***9856**
11	Encina González - Sepúlveda, María Isabel de la	***1969**
12	Correa Millos, Mónica	***1693**
13	Organero Martín, Cristina	***3638**
14	Rodríguez Santos, Isabel Sofía	***9281**
15	Martínez Bárcena, Celia	***0432**



16	Fernández García, Marta	***0000**
17	Aybar Roda, Susana	***1516**
18	Ibort Aso, María	***4084**
19	Corral Sánchez, Irene	***0997**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO. Designar a los miembros del Tribunal calificador que estará formado por las siguientes personas:

Presidente:

- Titular: Juan José Garralón Blas
- Suplente: Melchor Martínez Casado

Secretario:

- Titular: José Damián Establés Pérez
- Suplente: David Valero Sanz

Vocales:

- Titulares:
 - Adriana de las Heras López
 - Ana Isabel Pedroviejo Gutiérrez
 - Esmeralda Fernández Fernández
- Suplentes:
 - Nuria Caballero Albares
 - Sandra Rodríguez de Vera Llanos
 - Sonia Madrid Sardinero

TERCERO: La celebración del primer ejercicio del proceso selectivo el próximo día 21 de octubre de 2025, a las 13,30 horas, en las dependencias municipales del Edificio Multiusos situado en la Avenida del Parque, 4 del núcleo de Valdeluz, de este municipio.

Los sucesivos anuncios que hayan de publicarse en relación con este proceso selectivo se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Yeves:

<https://yebes.sedelectronica.es>

Yeves, 9 de octubre de 2025.- EL ALCALDE, Enrique Quintana Arranz